



Convenio Modificatorio número 1 (uno) a los términos y condiciones originales del contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número C2M0070, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", representado en este acto por el Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra, la empresa PROMOCAT, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", representada por el C. Ing. Javier Ramírez Ávila, en su carácter de Representante Legal, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

Con fecha 08 de abril de 2022, las partes suscribieron el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. C2M0070, adjudicado mediante procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, número AO-050GYR984-E2-2022, para ejecutar los "TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA, UBICADO EN: CALLE 9ª PONIENTE SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE SEXTA PONIENTE, ENTRE LA CALLE PRIMERA PONIENTE, COLONIA CENTINELA, C.P. 47180, ARANDAS, JALISCO, MÉXICO", cuyo monto es de \$38,028,977.53 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 80 días naturales, obligándose "El Contratista" a iniciarlos el 09 de abril de 2022 y a terminarlos a más tardar el 27 de junio de 2022.

- I. Con fecha 10 de junio de 2022, se generó el Dictamen Técnico número 1 (uno), (Anexo 1), suscrito por el Ing. Luis Fernando Peña López, en su carácter de Residente de Obra de "El Instituto" en cumplimiento a lo dispuesto por 59 párrafos primero, segundo y penúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 párrafo primero, tercero y cuarto de su Reglamento y la cláusula Décima Séptima y Décima Octava fracción 3 del contrato No. C2M0070.

"DÉCIMA SÉPTIMA. - CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO. - Si durante la ejecución de los trabajos, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éste lo notificará por escrito a "El Instituto" a través de la Residencia quien resolverá lo conducente."

"DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - "Las Partes" convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios", en la forma de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 99 del Reglamento de la Ley de la materia, como a continuación se indica:



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días doce, trece y catorce de septiembre de dos mil veintidós**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folio:

- 330018022023781
- 330018022024234

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022022218
- 330018022024403
- 330018022025563
- 330018022023826

Declaratoria de **inexistencia** en el archivo de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022021926
- 330018022023405
- 330018022025928

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:





SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022023186
- 330018022023208
- 330018022023235
- 330018022023258
- 330018022023342
- 330018022023361
- 330018022023407
- 330018022023410
- 330018022023412
- 330018022023422
- 330018022024024

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018022011153
- 330018022017177
- 330018022017577
- 330018022018086
- 330018022021000
- 330018022021975
- 330018022021981
- 330018022022684
- 330018022022739
- 330018022022765
- 330018022023883
- 330018022025232

ACUERDO CTSP-0932/09/2022.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0933/09/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0934/09/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0935/09/2022.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0936/09/2022.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0937/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de





SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban dos contratos de obra pública número C2M0070 y C2M0070-C1.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre y firma de tercero, registro patronal, nombre correo electrónico, número de cuenta, clabe interbancaria y nombre de banco y sucursal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0938/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **doscientos cincuenta pliegos de comisión de servidores públicos de la Unidad IMSS Bienestar del IMSS correspondientes al mes de marzo de 2022.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0939/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **dieciocho pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS correspondientes al mes de julio de 2022.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, no. de serie del certificado del SAT, folio (UUID), cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0940/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **treinta pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS correspondientes a los meses de enero a julio de 2022.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0941/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **treinta y siete pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección General del IMSS correspondientes a los meses de enero y mayo de 2022.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0942/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **sesenta y cinco pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Finanzas del IMSS correspondientes al mes de junio de 2022.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, lugar de expedición, dígitos de tarjeta de crédito, RFC, domicilio, código postal, código QR, número de cuenta, banco, banco, número, iniciales de cajero, no. de serie del certificado CSD, cadena original, sello digital del CFDI, sello del SAT, Cadena Original Del Complemento de Certificación Digital Del SAT, certificado, número de certificado del SAT, folio (UUID), sello digital, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0943/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban tres contratos números S2M0032, S2M0034 y S2M0035 de Aguascalientes.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital, sello digital, código QR, registro patronal, número de serie, código de barras, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0944/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban siete contratos números S2M0016, S2M0019, S2M0020, S2M0021, S2M0022, S2M0023 y S2M0024 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Coahuila.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta,



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital, sello digital, código QR, registro patronal, número de serie, código de barras, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0945/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueba un contrato número DCPI/12/2022 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Coahuila.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital, sello digital, código QR, registro patronal, número de serie, código de barras, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0946/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo





SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

70, fracción XXVII, **se aprueban tres contratos números DCPI/15/2022, 16/05/02/02/2022 y 16/05/02/01/2022, el primero de Coahuila y los dos siguientes de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nacionalidad, folio de INE, domicilio, correo electrónico, registro patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0947/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban diez contratos números S2M0046, S2M0049, S2M0050, S2M0052, S2M0054, S2M0048, S2M0056, S1M0035, S2M0057 y S1M0039 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Durango.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre, domicilio, número de cuenta y Banco, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio, número de trabajadores, rostros en Fotografía, sello digital, número de serie, número de Registro Patronal, código de barras, cadena original, código QR.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0948/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueba el contrato número S2M0001 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de México.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital, sello digital, código QR, registro patronal, número de serie, código de barras, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0949/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban cuatro contratos números ARREND/001/22, ARREND/002/22, ARREND/004/22 y ARREND/007/22 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guerrero.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombres de terceros, número de folio INE, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0950/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban cuatro contratos números S2M0001, S2M0013, S2M0014 y S2M0015 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Morelos.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Número de folio INE, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, número de cuenta, clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0951/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban seis contratos números S2M0018, S2M0019, S2M0020, S2M0021, S2M0022 y S2M0023 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre de tercero, denominación social, nacionalidad, número de folio INE, número de folio de opiniones fiscales, folio de opinión en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, banco, folio, cadena digital,



SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0952/09/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban tres contratos números S2M0044, S2M0045 y S2M0055 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Durango.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre, domicilio, número de cuenta y Banco, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio, número de trabajadores, rostros en Fotografía, sello digital, número de serie, número de Registro Patronal, código de barras, cadena original, código QR.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.





SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 27 file numbers (folios) for 'no procedencia' classification, arranged in three columns.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 30 file numbers (folios) for 'inexistencia parcial' classification, arranged in three columns.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:





SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022022192
- 330018022022621
- 330018022022722
- 330018022022822
- 330018022023214
- 330018022023284
- 330018022023943
- 330018022024141
- 330018022024357
- 330018022024389
- 330018022024412
- 330018022024426
- 330018022024453
- 330018022024476
- 330018022024524
- 330018022024623
- 330018022024762
- 330018022025230
- 330018022025249
- 330018022025271
- 330018022025274
- 330018022025311
- 330018022025336
- 330018022025351
- 330018022025358
- 330018022025375
- 330018022025382
- 330018022025388
- 330018022025420
- 330018022025529
- 330018022025584
- 330018022025644
- 330018022025650
- 330018022025665
- 330018022025785
- 330018022025858

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018022023214
- 330018022023223
- 330018022023288
- 330018022023305
- 330018022023392
- 330018022023397
- 330018022023403
- 330018022023406
- 330018022023408
- 330018022023449
- 330018022023453
- 330018022023454
- 330018022023635
- 330018022023643
- 330018022023659
- 330018022023661
- 330018022023669
- 330018022023794
- 330018022023812
- 330018022023922

ACUERDO CTSP-0953/09/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0954/09/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0955/09/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0956/09/2022.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley





**SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Septuagésima Segunda Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 19 de septiembre de 2022.





3. *En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con "El Contratista" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente."*

Para la elaboración del Dictamen Técnico se consideró que, durante la ejecución de la obra, se solicitaron trabajos adicionales al proyecto inicial y la cancelación de trabajos, lo que implicó la modificación en conceptos del catálogo inicial cancelando los que no se requieren, generando nuevos conceptos e incrementando el volumen en otros, por lo que también se requiere ampliar el periodo de ejecución.

- II. Con oficio número 14 A6 142417142902/010/2022 (Anexo 2) de fecha 27 de junio de 2022, el Ing. Luis Fernando Peña López, Jefe de Conservación No. 41 y residente de Obra, informó al C. Ing. Javier Ramírez Ávila, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMOCAT, S.A. DE C. V., denominado "El Contratista", que de acuerdo al Dictamen Técnico No. 1 (uno), durante el proceso de ejecución se hicieron observaciones y se atendieron necesidades específicas, elementos que sirvieron de soporte para poder evaluar y determinar la realización de un convenio modificatorio con la redistribución e incremento del monto e incremento al plazo pactados, en los términos y condiciones originales al contrato primigenio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Artículo 99 de su Reglamento y la cláusula Décima Séptima y Décima Octava fracción 3 del contrato No. C2M0070.
- III. Con escrito sin número de fecha del 27 de junio de 2022, "El Contratista" informó al Ing. Luis Fernando Peña López, Jefe de Conservación No. 41 y Residente de Obra, la aceptación del convenio modificatorio No. 1(uno), de conformidad a los Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Artículo 99 de su Reglamento y la cláusula Décima Séptima y Décima Octava fracción 3 del contrato No. C2M0070. (Anexo 3).
- IV. Por lo expuesto, tenemos que la procedencia del presente Convenio Modificatorio número 1 (uno), se encuentra debidamente fundada y motivada de conformidad a lo establecido en los Artículos 59 párrafos primero, segundo y penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 párrafo primero, tercero y cuarto de su Reglamento, así como la cláusula Décima Séptima y Décima Octava fracción 3 del contrato No. C2M0070

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" a través de su representante legal que:

- I.1. Su representante, el Mtro. Ángel Annuar Moreno, con el carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de "El Instituto", y acredita su carácter de Apoderado



Legal en términos del testimonio que contiene la escritura pública número 21,527 de fecha 03 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 248, de la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

II. Declara "El Contratista" que:

II.1.- Reconoce la personalidad que ostenta el C. Ing. Javier Ramírez Ávila, quien acredita su personalidad de Representante Legal, para la firma de este contrato, en los términos de con la escritura pública número 2,270 de fecha 17 de junio de 2009, pasada ante la fe por el Lic. José Luis Damián Barajas, Notario Público Titular de la Notaría número 116, del Distrito de Uruapan, Estado de Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Uruapan, Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 13205*2 de fecha 29 de junio de 2009, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.- Declaran "Las Partes" por conducto de sus respectivos Representantes Legales que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el Convenio Modificadorio número 1 (uno), a los términos y condiciones del Contrato No. C2M0070, con fundamento en los Artículos 59 párrafos primero, segundo y penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 párrafo primero, tercero y cuarto de su Reglamento, así como la cláusula Décima séptima y Décima Octava fracción 3.

Con la finalidad de cumplir con lo estipulado en los artículos antes mencionados, de acuerdo con lo establecido en el contrato de origen se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "Las Partes" acuerdan redistribuir e incrementar el monto original para solventar las solicitudes que se presentaron durante el proceso de ejecución y que generan nuevos conceptos, cancelación de los que no se requerían e incremento de volumetría, en los términos y condiciones que indica el contrato primigenio.

De conformidad con la cláusula Décima séptima y Décima Octava fracción 3. del contrato en referencia y sustentado con en el Dictamen Técnico número 1 (uno).

SEGUNDA. - EL MONTO DEL CONVENIO. - "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" convienen en aumentar en un porcentaje del 20.00% (VEINTE POR CIENTO), al monto pactado en la cláusula tercera del contrato que se modifica y se amplía por la cantidad de \$7,605,795.51 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 51/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.



- TERCERA. - Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con los recursos suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062506, tal y como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000241713-2022, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Dirección de Finanzas. (Anexo 4).
- CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos se ampliará en 16 (DIECISEIS) días naturales que equivalen al 20.00% (VEINTE POR CIENTO) del plazo originalmente pactado, obligándose "El Contratista" a iniciarlos el 28 de junio de 2022 y a terminarlos a más tardar el 13 de julio de 2022.
- QUINTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO- "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento de contrato objeto del presente convenio.
- SEXTA. - NOVACIÓN.- "Las Partes" convienen que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio número 1 (uno) a los términos y condiciones originales al contrato, no se modifica, altera o nova el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios No. C2M0070 y por consiguiente, con excepción a lo expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio de los términos y condiciones originales al contrato, regirán todas y cada una de las Cláusulas del precitado contrato.
- SÉPTIMA. - Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio número 1 (uno) a los términos y condiciones originales al contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, el día 27 de junio de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Convenio No. C2M0070-C1
Procedimiento AO-050GYR984-E2-2022

Por "El Instituto"

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno
Coordinador de Conservación y Servicios
Generales y Apoderado Legal

Por "El Contratista"

C. Ing. Javier Ramírez Ávila
Representante Legal

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios Complementarios

Superintendente de Obra

Área Responsable de la Ejecución
de los Trabajos.

Ing. Eloy Córdoba Aceves
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
OOAD Jalisco y Administrador del Contrato designado mediante Oficio Núm.
14A660611000/0231/22 de fecha 25 de marzo de 2022 por la Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada en el Estado de Jalisco



Las firmas que anteceden forman parte del convenio modificatorio número 1 (uno), al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número C2M0070-C1.-----

A N E X O S

- 1) Dictamen Técnico.
- 2) Oficio No. 14 A6 142417142902/010/2022 Solicitud a Contratista.
- 3) Nota s/n respuesta de Contratista.
- 4) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Of. N° 14 A6 142417142902/010/2022

Ciudad de Guadalajara, Jal., a 27 de Junio de 2022

Ing. Javier Ramirez Avila
Representante legal
Promocat SA de C.V
Presente

En seguimiento a la solicitud del 14 de junio del presente año, recibida por la residencia de obra del imss de la JCU N°41, en la que solicita convenio modificadorio en tiempo y monto dentro del contrato de obra pública N° C2M0070 relativo a "Trabajos de Oba Civil, Acabados, Mantenimiento, Conservación, Rehabilitación de las Instalaciones del Hospital General de Subzona de Arandas, al respecto y como es de su conocimiento se realizó un recorrido y análisis para determinarlos alcances.

Derivado de las necesidades, condiciones, aspectos técnicos y operativos se detectó la necesidad de modificar el catalogo original por inclusión de conceptos extraordinarios, incrementos de volúmenes y cancelación de algunos conceptos.

Atento a lo anterior se determinó la necesidad de modificar el documento jurídico en mención realizando convenio modificadorio, con dictamen de disponibilidad No. 0000241713-2022 de fecha 27 de junio del presente año para incrementar el monto, ampliación de plazo, incremento y disminución de cantidades, así como conceptos extraordinarios, modificando el importe inicialmente contratado de \$ 38'028,977.53 (treinta y ocho millones veintiocho mil novecientos setenta y siete pesos 53/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado y convienen en aumentar el monto pactado del contrato de origen que se modifica en la cantidad de \$ 7,605,795.51 (siete millones seiscientos cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado lo que representa el 20 %, lo que hace un total de \$ 45,634,773.04 (cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 04/100 m. n.), más el impuesto del valor agregado, así mismo el plazo de ejecución se amplía por 16 días naturales más al plazo autorizado por el contrato quedando la



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Ejecución de los trabajos del 28 de junio de 2022 al 13 de julio de 2022 que representa el 20% del plazo contractual.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 59 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. El artículo 99 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como de las clausulas decima séptima y decima octava del contrato primigenio, le informo a usted que se autoriza el convenio modificatorio y así mismo le solicito me indique si se encuentra en posibilidades de realizar los trabajos extraordinarios presentados en su catálogo de conceptos con la solvencia económica para la ejecución de las actividades señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá aplicar las penalizaciones según la ley de la materia, así como las indicaciones en el contrato C2M0070 que procedan por trabajos faltantes de ejecutar, mala calidad y/o no se concluyan en el periodo de ejecución establecido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Luis Fernando Peña López
Jefe de conservación N°41
Residente de obra

RECIBI 27/06/22

C.p.p. Ing. Eloy Cordova Aceves
Ing. Jose Luis Vasquez Avelar- Jefe de Zona II de Conservación

Plaza de la Reforma No. 476, Mezanino Oriente, Cal. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel: 55 55 94 1760. Fax: 55 55 94 105 04





DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

I.- DATOS GENERALES:

LOCALIDAD: ARANDAS JALISCO, JALISCO

UNIDAD: HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 23 CAMAS

UBICACIÓN: CALLE NOVENA PONIENTE SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE SEXTA PONIENTE, ENTRE LA CALLE PRIMERA PONIENTE, COLONIA EL CENTINELA, C.P. 47180, ARANDAS, JALISCO, MEXICO.

TRABAJOS DE: OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA ARANDAS, JALISCO.

CONTRATISTA: PROMOCAT, S.A. DE C.V.

No. DE CONTRATO: C2M0070

IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 38'028,977.53 SIN IVA

PLAZO DE EJECUCION: 80 DIAS NATURALES, DEL 09 DE ABRIL DE 2022 CON TÉRMINO AL 27 DE JUNIO DE 2022

CONVENIO MODIFICATORIO C2M0070-001/2022 MODIFICATORIO DEL PLAZO POR 16 DIAS NATURALES, DE AMPLIACION AL PLAZO DEL CONTRATO QUE REPRESENTA EL 20% DEL PLAZO ORIGINAL, DERIVADO DE TRABAJOS MAL DESARROLLADOS, MALA CALIDAD, INCONSISTENCIAS Y VICIOS OCULTOS.





DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

II.- ANTECEDENTES GENERALES:

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BUSCA DE MANERA PERMANENTE EL FORTALECIMIENTO ENTRE OTROS DE SU INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, CON EL FIRME PROPÓSITO DE EFICIENTAR CADA DÍA MÁS LA ATENCIÓN MÉDICA A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE PARA LO CUAL REQUIERE INMUEBLES, ENTRE OTRAS FIGURAS JURÍDICAS, MEDIANTE LA DONACION, ACTUALIZANDO SUS NORMAS Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE DONACIONES A FAVOR DEL IMSS, APROBADOS POR EL PROPIO ÓRGANO DE GOBIERNO MEDIANTE ACDO-SA2.HCT.310118/28.P.DJ Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2018.

DE DICHO ORDENAMIENTO SE DESPRENDE QUE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SON RESPONSABLES DE REALIZAR LAS ACCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS BAJO SU JURISDICCIÓN POR LO QUE EN APEGO AL NUMERAL 8.2.1., DEL ANEXO ÚNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE DONACIONES A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EMANA QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL CONSEJO TÉCNICO ACEPTAR LA DONACION DE BIENES INMUEBLES QUE RESULTEN ÚTILES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

EN APEGO A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, LA UNIDAD EN COMENTO ES UN INMUEBLE TIPO HOSPITAL COMUNITARIO, DONADO AL OOAD JALISCO DEL IMSS POR EL ORGANO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO, LOCALIZADO SOBRE LA CALLE NOVENA PONIENTE S/N, ESQUINA CON CALLE SEXTA PONIENTE, ENTRE LA CALLE PRIMERA PONIENTE, COLONIA EL CENTINELA. CÓDIGO POSTAL 47180, EN LA LOCALIDAD DE ARANDAS, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE; 10,541.1119 M2., Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 3,523.00M2., UBICADO EN LAS COORDENADAS SATELITALES 20.712191120012846,-102.37246358355354., OBRA CONTEMPLADA POR PARTE DE LA COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES. DENOMINADO HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA EN ARANDAS, JALISCO.

POR LO QUE SE TRATA DE LA INCORPORACION DE UN HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INMUEBLE QUE ESTUVO ABANDONADO DESDE 2014, REQUIERE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES, CONSERVACION, REHABILITACION INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, PLANTEÁNDOSE LA POSIBILIDAD DE OFRECER SERVICIOS BÁSICOS DE SEGUNDO NIVEL CON ESPECIALIDADES MÉDICAS COMO PEDIATRÍA, MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, TRAUMATOLOGÍA, GINECO OBSTETRICIA, ANESTESIOLOGÍA, AREA DE ENCAMADOS ADULTOS Y MENORES, ÁREA DE ALMACÉN, FARMACIA Y CEUCONDI, COCINA, COMEDOR, BECARIOS, AUDITORIO, CONSULTA EXTERNA, SALA DE ESPERA, SANITARIOS, CASA DE MAQUINAS HIDRAULICA, SUBESTACION ELECTRICA, MANIFOULD, COMPRESOR DE GASES MEDICINALES, CISTERNA ELEVADA, ESTACIONAMIENTO, PATIO DE MANIOBRAS, JEFATURA Y TALLERES DE CONSERVACION, CUARTO DE BASURA RPBI, MORTUORIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON ESTE INMUEBLE SE PRETENDE REDUCIR EL DÉFICIT QUE ACTUALMENTE SE TIENE EN LA ZONA MÉDICA CORRESPONDIENTE.

CON FECHA 08 DE ABRIL DEL 2022, "EL INSTITUTO" CELEBRÓ CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL NO. C2M0070, CON "EL CONTRATISTA", EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, 27 FRACCIÓN III, 41, 42 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULOS 73 Y 74, DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 07 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, QUIEN SE OBLIGÓ A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS "OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA DE ARANDAS, JALISCO.", Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, POR UN MONTO DE: **\$ 38'028,977.53** (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL





DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 80 DÍAS NATURALES, A INICIAR EL 09 DE ABRIL DEL 2022 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL 27 DE JUNIO DEL 2022.

CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2022, SE INICIARON LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA EN ARANDAS, JALISCO, PREVIA ENTREGA DEL AREA DONDE SE DESARROLLARIAN LOS TRABAJOS, PERO DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE OBSERVO QUE A LA ENTREGA DEL INMUEBLE POR LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO EXISTIAN DIFERENTES CAUSAS, COMO; INCONSISTENCIAS, TRABAJOS MAL DESARROLLADOS, DE MALA CALIDAD, FUERA DE NORMA, ASI COMO VICIOS OCULTOS DETECTADOS, ENTRE OTROS; RECUBRIMIENTOS FISURADOS EN MUROS, JUNTAS CONSTRUCTIVAS MAL REALIZADAS, INSTALACIONES DE AIRE DE EXTRACCION SIN DUCTERIA EN QUIROFANO Y SALA DE EXPULSION, MALA UBICACIÓN DE TABLEROS DE AISLAMIENTO, DEFICIENTE ILUMINACION, VALVULAS DE SECCIONAMIENTO DE GASES MEDICINALES FUERA DE NORMA, CORTINAS ANTIBACTERIANAS Y LAMPARAS DE CIRUGIA SIN SOPORTERIA, INSTALACIONES ESPECIALES MAL DESARROLLADAS, ASI COMO INSTALACIONES ELECTRICAS, DE VOZ Y DATOS DE SISTEMA CONTRA INCENDIO QUE NO CUMPLEN CON LA CAPACIDAD O NORMATIVIDAD, EN BASE A ESTO SE DETERMINO POR LAS PARTES REALIZAR LA CORRECCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL, MODIFICANDOSE EL PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE DE EJECUCIÓN DE 80 DIAS CALENDARIO.

SE TIENE LA NECESIDAD DE CONCLUIR LOS TRABAJOS DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS RELATIVOS A "OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA DE ARANDAS, JALISCO."; POR LO CUAL REQUIERE DE AUMENTAR EL MONTO, INCREMENTAR O DISMINUIR CANTIDADES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS DEL CONTRATO C2M0070 PARA CONCLUIR CON LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS DE HERRERÍA, MANTENIMIENTO INTEGRAL A SUBESTACION HIPERCOMPACTA, PLANTA DE EMERGENCIA, SISTEMA HIDRONEUMATICO, BOMBEO PROGRAMADO, SISTEMA CONTRA INCENDIO CON BOMBA DE COMBUSTION INTERNA, PISOS, PLAFONES Y ACABADOS, NECESARIOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES.

III.- JUSTIFICACIONES PARA MODIFICACIONES EN PLAZO Y MONTO.

A).- LA CONTRATISTA PROMOCAT. S.A. DE C.V. NOTIFICO A LA RESIDENCIA DE OBRA DEL IMSS QUE DURANTE EL RECORRIDO DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE Y DERIVADO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA, SE ENCONTRABAN DE ORIGEN DEL INMUEBLE TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INGENIERIAS DE INSTALACIONES, MAL DESARROLLADOS CON UN SINFIN DE INCONSISTENCIAS, ASI COMO DE VICIOS OCULTOS, TRABAJOS E INSTALACIONES INCOMPLETAS, SIENDO VARIAS AREAS DEL HOSPITAL DONDE SE DETECTARON DICHAS INCONSISTENCIAS, MISMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

1.- AGRIETAMIENTO DE RECUBRIMIENTOS:

LOS APLANADOS EN MUROS INTERIORES DE PASILLOS Y SALA DE RAYOS "X" PRESENTAN AGRIETAMIENTOS TAN PRONUNCIADOS COMO TELARAÑAS PROFUSAS Y VISIBLES 100% DEBIDO A LA CONTRACCION PLASTICA POR LA MALA EJECUCION O CALIDAD DE LA MANO DE OBRA Y MATERIALES A SI COMO AL INTEMPERISMO POR EL TIEMPO EN QUE ESTUVO ABANDONADA LA OBRA, POR LO QUE SERAN TRATADAS CON EL FIN DE RESOLVER LA PROBLEMÁTICA MEJORAR SU IMAGEN Y APLICAR LA PINTURA SOBRE SUPERFICIES APTAS.





DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

2.- JUNTAS CONSTRUCTIVAS MAL EJECUTADAS:

LAS JUNTAS ENTRE MUROS Y COLUMNAS NO SE LES DEJO LA TERMINACION DE PUNTA DIAMANTE, POR LO QUE LOS MOVIMIENTOS Y CONTRACCIONES TRABAJARON EN EL APLANADO IRREGULARMENTE PROVOCANDO AGRIETAMIENTOS SIN SENTIDO, POR LO TANTO SE TUVIERON QUE ABRIR, CORTANDO CON DISCO, DEMOLIENDO EL APLANADO EN LA JUNTA CONSTRUCTIVA, PERFILANDO EN AMBOS LADOS DE LAS COLUMNAS LA PUNTA DIAMANTE. SIENDO UN TRABAJO DETALLOSO.

3.- AREAS DE QUIROFANO Y SALA DE EXPULSION:

AL REALIZAR UNA REVISION EN EL QUIROFANO Y SALA DE EXPULSION, PARA VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTOS, SE DETECTO QUE LA REJILLA DE EXTRACCION DE AIRE EN MURO DEL FRENTE DEL QUIROFANO ADEMAS DE ESTAR MAL UBICADA, NO TENIA DUCTERIA DE EXTRACCION DE AIRE CONECTADA, LOS TABLEROS DE AISLAMIENTO SE ENCONTRABAN MAL INSTALADOS (CON CARA DE REGISTRO AL EXTERIOR, SIENDO QUE POR NORMA DEBEN DE ESTAR HACIA DENTRO DEL QUIRÓFANO, EL PISO CONDUCTIVO NO CUENTA CON ATERRISAJE A TIERRA POR NORMA, NO CUENTA CON SOPORTERIA PARA LAMPARA DE QUIROFANO, LA INYECCION Y EXTRACCION NO ESTA REALIZADA DE ACUERDO A NORMA,

POR LO TANTO SE TUVIERON QUE CORREGIR TODAS ESTAS INCONGRUENCIAS Y VICIOS OCULTOS, RETIRANDO EL RECUBRIMIENTO ASEPTICO DE PVC Y EL PISO PARA DEJARLO DEBERAS CONDUCTIVO.

4.- AREA DE ENCAMADOS ADULTOS Y MENORES:

AL REALIZAR LA VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES EN LOS ENCAMADOS SE DETECTO QUE LAS CORTINAS ANTIBACTERIANAS SUJETAS A LOS PLAFONES NO TENIAN TIRA DE MADERA DE SOPORTE SUJETA CON HERERIA DE SOPORTE A LA LOSA ALIGERADA, INDISPENSABLE PARA LA DURACION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS POR LO QUE SE TUVO QUE REALIZAR LA INSTALACION DE DICHA SOPORTERIA PARA GARANTIZAR LA DURACION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS CORTINAS ANTIBACTERIANAS.

5.- CUADROS DE VALVULAS DE GASES MEDICINALES:

AL REALIZAR LA VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE GASES MEDICINALES EN AREA DE ENCAMADOS, PASILLOS, URGENCIAS, TOCOCIRUGIA, SALA DE CHOQUE, IMAGENOLOGIA E INHALOTERAPIA SE DETECTO QUE LAS VALVULAS INSTALADAS COMO SECCIONADORAS, NO CUMPLIAN CON LA NORMA, YA QUE ESTAS SE COLOCARON CON VALVULAS COMUNES PARA INSTALACION HIDRAULICA Y NO DE INSTALACIONES ESPECIALES DE GASES MEDICINALES, POR LO QUE NI SIQUIERA SE PODIAN CERRAR LOS CUADROS DE VALVULAS Y ADEMAS AL TRAMITAR LA LICENCIA DE FUNCIONALIDAD DEL HOSPITAL ESTE NO IBA A SER AUTORIZADO POR DICHAS INCONSISTENCIAS EN SUS INSTALACIONES ESPECIALES, POR LO TANTO SE TUVIERON QUE CAMBIAR TODAS LAS VALVULAS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES Y POSTERIORMENTE A DICHOS TRABAJOS VOLVER A REALIZAR UN BARRIDO DE LAS INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES, VOLVERSE A LAVAR Y A REALIZAR LAS PRUEBAS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO DEBIDAMENTE. (ANEXO 2).

6.- EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE (LAMPARAS DE ENCAMADOS):

EN LA REVISION DE UNA DE LAS LAMPARAS EXISTENTES PARA ENCAMADOS, SE DETECTO QUE ADEMAS DE QUE NO CUENTAN CON EL SISTEMA ENFERMO-ENFERMERA, EL CUAL SE TENDRA QUE REALIZAR, SE DETECTO TAMBIEN QUE LAS INSTALACIONES DE GASES MEDICINALES, ESTAN MAL REALIZADAS, YA QUE NO TIENEN LOS TUBOS EN SU TERMINACION TAPONES ADECUADOS, Y SOLO FORZARON EL TUBO A



DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

CONSIDERANDO REGISTRO CON CAJAS DERIVADORAS EN MEDIA TENSION PARA LA ALIMENTACION INDEPENDIENTE DE CADA TRANSFORMADOR, ADEMAS SE MODIFICARON LOS TABLEROS DE DISTRIBUCION EN BAJA TENSION, LO QUE IMPACTA EN EL TIEMPO DE SUMINISTRO Y EJECUCION DE DICHS TRABAJOS.

11.-VERIFICACION DE PLAFONES:

DERIVADO DE LOS VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LAS INSTALACIONES DE EXTRACCION DE AIRE, YA QUE LAS INSTALACIONES PREVIAS NO FUERON DESARROLLADAS ADECUADAMENTE, EN EL PASILLO PRINCIPAL SE DETECTARON REJILLAS DE EXTRACCION SIN DUCTERIA, NO OBSERVARON PASOS EN LOSA PARA EL EFECTO NI ESPACIO PARA SU INSTALACION, LUMINARIAS INSUFICIENTES Y MAL UBICADAS, FALTA DE SOPORTERIA, VALVULAS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMA, FALTA DE AREAS REGISTRABLES. POR LO QUE SE TUVIERON QUE RETIRAR EN CIERTAS ÁREAS PARA HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y DEJAR REGISTRABLES LAS ÁREAS.

12.-INSTALACION DE VOZ Y DATOS:

EN ESTA INSTALACIÓN SE DETECTO QUE LA DUCTERIA DE LA ACOMETIDA NO FUE REALIZADA CONFORME AL PROYECTO ORIGINAL, ADEMAS SE OBSERVARON REGISTROS TAPADOS SIN VISITA, POR LO QUE SE OPTO POR REALIZAR UNA REVISION MINUCIOSA INCLUYENDO LA LOCALIZACION DE POSIBLES REGISTROS Y LA APERTURA DE NUEVOS Y REALIZAR LAS CORRECCIONES.

13.-INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO

EN ESTAS INSTALACIONES SE DETECTO QUE EL CABLEADO NO SE ENCUENTRA UBICADO DE ACUERDO A LAS SALIDAS REQUERIDAS SEGÚN PROYECTO ORIGINAL, POR LO QUE SE DETRMINO QUE TENDRA QUE SER RECONFIGURADO, ADEMAS DE LA UBICACIÓN NVR NO ES LA ADECUADA POR LO QUE DEBERA REALIZARSE UNA COMUNICACIÓN AL SITIO REQUERIDO EN OFICINA DEL ADMINISTRADOR Y CASETAS DE VIGILANCIA.

14.- SISTEMA CONTRA INCENDIO:

EN ESTAS INSTALACIONES LOS CENSORES CONTRA INCENDIO NO ESTAN DESARROLLADOS CONFORME A NORMA INSTITUCIONAL, POR LO QUE ALGUNOS TUBIERON QUE REUBICARSE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

IV.- CONSIDERACIONES:

EN CONSECUENCIA A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y DERIVADO DE QUE EL INMUEBLE SE RECIBIO POR LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO CON INCONSISTENCIAS, TRABAJOS MAL DESARROLLADOS, ADEMAS DE LOS VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LOS TRABAJOS CONSISTENTES DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA EN ARANDAS, JALISCO, LA CONTRATISTA PROMOCAT. S.A. DE C.V. SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE MODIFICACION PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO DE 20 DIAS NATURALES MAS A LA FECHA INDICADA EN EL CONTRATO, EL INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.

POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE MANIFIESTAN EN LOS ANTECEDENTES QUE DAN ORIGEN AL DICTAMEN TECNICO, PARA INCREMENTO EN MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES ASI COMO LA EJECUCION DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO. C2M0070-001/2022 PARA





DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

CERRAR CON REDUCCION POR HERRAMIENTA DE SU DIAMETRO HASTA QUEDAR COMPLETAMENTE CHUPADO EN SU EXTREMO Y APLICARLE SOLDADURA, SIENDO ESTO COMPLETAMENTE MAL REALIZADO, POR LO QUE SE TENDRAN QUE VERIFICAR TODAS LAS CONSOLAS DE ENCAMADOS. .(ANEXO 2).

7.- ILUMINACION GENERAL EN INTERIORES:

LA INSTALACION DE ALUMBRADO INTERIOR EN EL HOSPITAL, LAS LUMINARIAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DISTRIBUIDAS PARA CUMPLIR CON LOS LUXES POR METRO CUADRADO DE ILUMINACION, NO SE REALIZO UN ACOMODO ACORDE A CADA AREA, POR LO CUAL SE TENDRA QUE CONTEMPLAR MAS LUMINARIAS QUE LAS EXISTENTES PARA CUMPLIR CON LOS LUXES DE ILUMINACION Y REUBICAR EN OCHENTA POR CIENTO DE LAS AREAS, ADEMAS DE QUE SE TENDRAN QUE CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS EXISTENTES YA QUE LAS LAMPARAS SON DE LUZ FLUORESCENTE Y SE CAMBIARAN A LAMPARAS DE LED PARA AHORRAR ENERGIA. POR LO TANTO SE TUVO QUE REALIZAR LA VERIFICACION DE QUE NO INTERFIERAN SU UBICACIÓN CON LOS NUEVOS TRAZOS CON OTRAS INSTALACIONES YA REALIZADAS DEL HOSPITAL COMO AIRE ACONDICIONADO Y OTRAS INSTALACIONES, MEDIANTE LA SOBREPOSICION DE PLANOS.

8.- INSTALACION DE LINEAS SANITARIAS CON REGISTROS Y POZOS DE VISITA:

EN RECORRIDO CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS SE DETECTO QUE ESTAS NO SE DESARROLLARON CONFORME A PROYECTO ORIGINAL, LA LINEA SANITARIA QUE VA HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO ORIGINAL JUNTO A LA CALLE SEXTA PONIENTE VA PROFUNDA, SIN POSIBILIDAD DE DESCARGAR A LA LINEA MUNICIPAL, LA PLANTA DE TRATAMIENTO NO SIRVE Y NO IBA A TRATAR TODAS LAS AGUAS RESIDUALES, POR LO QUE SE TUVO QUE HACER UNA REVISION DE TODA LA RED Y SE DETERMINO REALIZAR UN AREA DE PRETRATAMIENTO Y UNA LINEA DE SANITARIA LLEVARLA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO NUEVA JUNTO A LA CALLE NOVENA PONIENTE Y PRIMERA PONIENTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. .(ANEXO 2).

9.- CISTERNA Y SISTEMA DE BOMBEO PROGRAMADO:

EN LA VERIFICACION DE LA CISTERNA TIPO ELEVADA DE 4.00 M. DE ALTURA SE DETECTO QUE NO SE LE HA DADO MANTENIMIENTO POR MAS DE OCHO AÑOS Y NO SE LLENO A SU CAPACIDAD, POR LO QUE PODRIA PROVOCAR FISURAS O AGRIETAMIENTOS YA LLENADA A TODA SU CAPACIDAD, ADEMAS NO CUENTA CON LINEA DE ACOMETIDA Y LLENADO NI CUADRO DE MEDICION Y NO SE CONSIDERO UN CARCAMO DE BOMBEO, NI ESTA DIVIDIDA EN DOS CELDAS PARA PREVER SU MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SIN DEJAR DEL SERVICIO AL HOSPITAL EN SU OPERACION, POR LO QUE SE TUVO QUE HACER UNA REVISION A FONDO Y CORREGIR LO QUE SE DETECTE, ASI MISMO INVESTIGANDO, SE DETECTO QUE LA PRESION DE LA RED MUNICIPAL ES DE DOS KILOGRAMOS A LO MÁXIMO, POR LO QUE SE DETERMINO REALIZAR OTRA CISTERNA DE APOYO, CON CARCAMO DE BOMBEO PARA PRESURIZAR LA LINEA A LA CISTERNA PRINCIPAL Y DE ESTA AL HOSPITAL, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO, PRESION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL VITAL LIQUIDO, ES NECESARIO LLEVAR ACABO LA REHABILITACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE BOMBEO PROGRAMADO.

10.-INSTALACION ELECTRICA EN GENERAL, ACOMETIDA, MEDICION.

SE DETECTARON TABLEROS E ITM QUE NO CUMPLEN CON LA CAPACIDAD Y NORMATIVIDAD VIGENTE, NO SE CUENTA CON PLANOS A DETALLE ASI COMO CON LA CARTA DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS(UVIE), ADEMAS SE DETECTARON CONDUCTORES SATURADOS, POR LO QUE SE TUVO QUE REALIZAR LA REVISION DEL DIAGRAMA UNIFILAR VERIFICACION DE CUADROS DE CARGAS, REVISAR CAPACIDAD DE LOS TABLEROS Y DETERMINAR LA SEPARACION DE ALGUNOS CIRCUITOS, POR OTRA PARTE CON REFERENCIA A LA ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION, ESTA NO CUMPLE CON LA NORMATIVA, Y EL SISTEMA NO ESTA PROTEGIDO ACOMPAÑADA DE SU EQUIPO DE MEDICION,



DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

CONCLUIR LOS TRABAJOS A DE "OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA DE ARANDAS, JALISCO." OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONSIDERA PROCEDENTE INCREMENTAR, DIMINUIR CANTIDADES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, PARA CONCLUIR CON LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS DE HERRERÍA, MANTENIMIENTO INTEGRAL, PISOS, PLAFONES Y ACABADOS, NECESARIOS.

V.- RESOLUCION

POSTERIORMENTE DERIVADO DE LA REVISION CONJUNTA ENTRE LA RESIDENCIA DE OBRA DEL IMSS Y LA CONTRATISTA PROMOCAT. S.A. DE C.V. DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO CONSISTENTES EN LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA EN ARANDAS, JALISCO, Y DERIVADO DE LAS INCONSISTENCIAS, TRABAJOS MAL DESARROLLADOS, ADEMÁS DE LOS VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN EL INMUEBLE QUE ENTREGO LA SECRETARIA DE SALUD, JALISCO Y MOTIVO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, LA CONTRATISTA PRESENTO UNA PROPUESTA DE 20 DIAS NATURALES PARA LA CORRECCION Y EJECUCION DE LAS INCONSISTENCIAS, TRABAJOS MAL DESARROLLADOS Y LOS VICIOS OCULTOS DETECTADOS, SIENDO ESTE UN 25 PORCIENTO DEL TIEMPO SOLICITADO POR LA EMPRESA.

EN VIRTUD A LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA ARANDAS, JALISCO ANTES EXPUESTOS Y DESPUES DE ANALIZADOS Y REVISADOS LOS PLANTEAMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA EXISTE LA NECESIDAD DE RECONOCER 16 DIAS NATURALES DE AMPLIACIÓN EN PLAZO AL CONTRATO ORIGINAL RESPECTIVO.

POR LO EXPUESTO EN ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DETERMINA CELEBRAR CON PROMOCAT. S.A. DE C.V EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO AUTORIZADO POR 16 DÍAS NATURALES DEL 28 DE JUNIO DE 2022 AL 13 DE JULIO DE 2022 QUE REPRESENTA EL 20% DEL PLAZO CONTRACTUAL, ACUMULANDO UN PLAZO TOTAL DE 96 DIAS CALENDARIO, PARA AMPARAR LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACION, REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA EN ARANDAS, JALISCO. AL ARTICULO 59 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 99, PARRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 100, 102 PARRAFOS PRIMERO Y SEXTO, 127 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO.

POR LO EXPUESTO EN ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DETERMINA CELEBRAR DICTAMEN TECNICO PARA EL INCREMENTO DE MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES ASI COMO LA EJECUCION DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO. C2M0070-001/2022 AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL NO. C2M0070 SUSCRITO CON EL "CONTRATISTA", MODIFICANDO EL IMPORTE INICIALMENTE CONTRATADO DE \$ 38'028,977.53 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CONVIENEN EN AUMENTAR EL MONTO PACTADO DEL CONTRATO DE ORIGEN QUE SE MODIFICA EN LA CANTIDAD DE \$ 7,605,795.51 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGREGADO LO QUE REPRESENTA EL 20 %, LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ 45,634,773.04 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO.





DICTAMEN TECNICO N° C2M0070-001/2022 QUE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO, AMPLIACION DE PLAZO, INCREMENTO Y DISMINUCION DE CANTIDADES, ASI COMO CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL CONTRATO NUMERO C2M0070

VI.- RECURSOS.

PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN SOLICITADOS LOS RECURSOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA PARA CUBRIR LOS TRABAJOS DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS ANTES MENCIONADOS.

VII.- MARCO JURIDICO

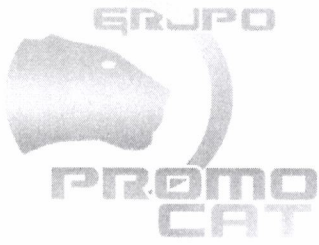
EN VIRTUD A LAS SITUACIONES Y CIRCUNSTANCIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO Y QUE GENERARON LA AMPLIACION Y MODIFICACION AL PLAZO ORIGINAL, EL PRESENTE DICTAMEN SE SUSTENTA EN BASE Y EN APEGO AL ARTICULO 59 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 99, PARRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, 100, 102 PARRAFOS PRIMERO Y SEXTO, 127 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO DEL CONTRATO ORIGINAL, QUE SUSTENTA Y MOTIVA EL PRESENTE DICTAMEN.

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DE JUNIO DE 2022

FORMULÓ
AREA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DE LA OBRA

ING. LUIS FERNANDO PEÑA LÓPEZ
JCU 41 RESIDENTE DE OBRA.



Promotora y Constructora de obra,
infraestructura social y edificaciones

Ciudad de Arandas, Jal., a 27 de Junio de 2022

LUIS FERNADO PEÑA LOPEZ

JCU N°41 Residente de Obra IMSS

En atención al oficio N° 14 A6 142417142902/010/2022 de fecha del 27 de junio de 2022 mediante el cual nos solicita indicar si nos encontramos en posibilidades de llevar a cabo las actividades del convenio modificatorio al contrato de obra **N° C2M0070** referente a: **"Trabajos de Obra Civil, Acabados, Mantenimiento, Conservación, Rehabilitación de las Instalaciones del Hospital General de Subzona"**, dicho convenio se refiere al incremento del monto original contratado por un 20% de incremento que corresponde al importe de **\$ 7,605,795.51 (siete millones seiscientos cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado.

Al respecto le informo que estamos en posibilidades técnicas y financieras óptimas sin impedimento alguno para realizarlo, dado lo anterior **aceptamos el convenio.**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

ING. JAVIER RAMIREZ AVILA

*Recibido
27/06/22*

www.promocat.com.mx

Paseo de la Cima #1031 Lomas del Valle Norte
Uruapan, Michoacán C.P. 60110

(452) 5470178
(452) 5231155
Matriz Uruapan

(443) 3240432
Sucursal Morelia





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000241713-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 7601 RECIBIDO EL 27/06/2022 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, ACABADOS, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA, ARANDAS, JALISCO MÉXICO

Fecha Elaboración: 27/06/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,822,722.79
Cuenta: 42062506 SERV. SUB. MANT. Y CONS INMUEB Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000
Partida Presupuestaria SHCP: 35102 Mantenim y conservación de inmueb para la prestac serv publ

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,822.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	63,845.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001